

Jueves, 15 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección. Oficial 1º construcción (albañil). Contrato de relevo de duración determinada.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de la plaza	Especialista en servicios varios: Oficial 1ª Construcción (Albañil)
Régimen	Contrato a jornada completa.
Modalidad contractual	Contrato de relevo de duración determinada
Unidad/Área	Servicios
Grupo profesional	Grupo C2
Titulación exigible	Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente.
Sistema selectivo	Concurso oposición
Funciones a desempeñar	Las propias del puesto

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad es el contrato de relevo de duración determinada.

La duración del contrato será igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido/a para alcanzar la edad de jubilación, sumándole dos años más.



Jueves, 15 de febrero de 2024

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, que supone un 100% sobre la jornada completa del Ayuntamiento.

El puesto de trabajo a desempeñar por el/la trabajador/a relevista será el de oficial 1.ª de la Construcción, (Albañil).

Se fija una retribución neta según convenio.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Además, para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

—Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

—Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

—Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

—No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

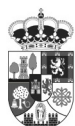
Documentación a aportar junto con la solicitud:

--- Documento nacional de Identidad, DNI.

--- Informe Vida laboral, TGSS.

—Poseer la titulación exigida que será Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente.

—Poseer carnet de conducir clase B1.



Jueves, 15 de febrero de 2024

--- Certificado de profesionalidad o documentación que acredite la adecuación al puesto de Albañil, Oficial Primera de la Construcción, (Contrato laboral, certificado empresa, etc).

--- Documentación acreditativa de la experiencia como Oficial Primera de la Construcción, Albañil, contratos laborales, certificados de empresa, etc.

--- Títulos, diplomas, certificados acreditativos de la formación recibida.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la página web del Ayuntamiento de Alcántara, así como en su sede electrónica

<https://alcantara.sedelectronica.es>

o solicitando el anexo de solicitud en el propio Ayuntamiento de Alcántara , (Plaza de España, n.º 1), solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de las presentes bases de convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Alcántara y se presentarán:

- En el Registro General de este ayuntamiento, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcántara: <https://alcantara.sedelectronica.es>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA:

<https://rec.redsara.es>

durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Jueves, 15 de febrero de 2024

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. El Tribunal oirá al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

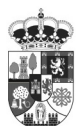
QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://alcantara.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://alcantara.sedelectronica.es>].

En la misma publicación se hará constar [el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://alcantara.sedelectronica.es>]; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://alcantara.sedelectronica.es>], con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.



Jueves, 15 de febrero de 2024

SEXTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	J. Manuel Bernabé Fernández.
Vocal	Pedro J. Santano Borrega.
Vocal	M. ^a Carmen Arroyo Esteban.
Vocal	Eladio Pérez Villarroel.
Secretario	Jorge Domínguez Gasco.

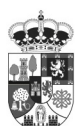
Se designarán suplentes para cada cargo, que sustituirán al titular en caso de no poder asistir.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del tribunal de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Los/as suplentes actuarán en sustitución de los/as titulares en ausencia de estos. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En calidad de observadores/as, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo el tribunal de Selección los/as representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Jueves, 15 de febrero de 2024

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El sistema selectivo elegido para proveer la plaza es el de oposición/concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, y tendrá una puntuación máxima de 20 puntos. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los/as aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

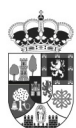
La práctica de las pruebas será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario de 40 preguntas relacionadas con el contenido del temario con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. (habrá tres preguntas de reserva).

Calificación de 1 a 10 puntos. Necesario para superar 5 puntos.

En el caso excepcional de no haber candidatos que hayan obtenido esta puntuación mínima, (5 puntos) pasarían a la siguiente fase, los cuatro candidatos que mayor calificación hayan obtenido.



Jueves, 15 de febrero de 2024

SEGUNDO EJERCICIO: Práctico consistente en manejo de maquinaria y/o herramientas y útiles relacionadas con la ocupación, así como la ejecución de cualquier ejercicio práctico con las funciones propias del puesto de trabajo.

Calificación de 1 a 10 puntos. Necesario para superar 5 puntos.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

—El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y se calificará de 0 a 10 siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

— El segundo ejercicio tendrá una duración de treinta a sesenta minutos y se calificará de 0 a 10 siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Materias Específicas de la plaza:

Tema 1.- Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, uso y mantenimiento.

Tema 2.- Materiales de construcción. Maquinaria de construcción, tipología, usos, mantenimiento, principales reparaciones y trabajos de albañilería.

Tema 3.- Los planos. Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación. Operaciones matemáticas, escalas.

Tema 4.- Cimientos. Cimentación continua y discontinua. Cimentación aislada. Zapatas. Entibaciones.

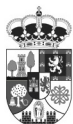
Tema 5.- Paredes. Fábrica de tapial. Fábrica de adobes. Fábrica de sillería. Fábrica de mampostería.

Tema 6.- Aparejo: sus clases. Denominaciones especiales de los grosores. Tipos de aparejos: ligeras nociones. Clases de paredes.

Tema 7.- Construcción de paredes. Replanteo de paredes. Normas para la construcción y materiales. Colocación de los mismos. Condiciones Generales que debe reunir una pared.

Tema 8.- Pilares. Clases de pilares: descripción. Replanteo de pilares de ladrillo.

Tema 9.- Solados y Pavimentos. Tipos. Construcción de pavimentos.



Jueves, 15 de febrero de 2024

Tema 10.- Red de evacuación de aguas residuales y pluviales. Partes de la red. Instalación de la red vertical. Instalación de la red horizontal.

Tema 11.- Recibido de puertas y ventanas de madera. Colocación de carpintería metálica. Ventanas de guillotina. El bateaguas de la ventana.

Tema 12.- El hormigón. Ideas Generales. Calidad del hormigón y de sus componentes. Proporciones de agua de amasado. Compacidad. Formas de asentamiento.

Tema 13.- Replanteo y ejecución de escaleras, rampas y pasos peatonales, según la Ley de accesibilidad. Orden VIV 561/2010.

Tema 14.- Medios auxiliares. Trabajos en altura: Andamios, plataformas, escaleras de mano. Trabajos en espacios confinados. Medios de izado de cargas.

Tema 15.- Seguridad en lugares de trabajo. Condiciones generales en el trabajo. Condiciones ambientales, iluminación. Señalización de obras en viales y edificios públicos.

Tema 16.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Medidas de Seguridad. Conocimiento de medidas de protección colectivas y E.P.I.

Tema 17.- Callejero de Alcántara y su Término Municipal.

Tema 18.- Arquitectura popular del Sitio Histórico de Alcántara.

FASE CONCURSO:

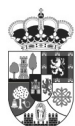
Máximo 10 puntos.

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

Méritos computables:

a) Formación: Máximo 5 puntos.

- Por cursos, seminarios, masters, que se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Deben tener relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y suponer una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia, 5 Puntos.



Jueves, 15 de febrero de 2024

- Cursos 10-19 horas de duración: 0,20 puntos
- Cursos 20-39 horas de duración: 0,30 puntos
- Cursos 40-99 horas de duración: 0,60 puntos
- Cursos 100-199 horas de duración: 1,50 puntos
- Cursos de más de 200 horas: 2 punto.

b) Experiencia: Máximo 5 puntos.

—A 0,05 puntos, por cada mes de servicio prestado en puestos de igual categoría (Oficial Primera de la Construcción, Albañil) en cualquier Administración Pública o Entidad Privada, con un máximo de 5 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

OCTAVA. Calificación.

La puntuación de todos los ejercicios será de 20 puntos, resultandos eliminados los aspirantes que no lleguen a 10 puntos. En el caso excepcional de no haber candidatos que hayan obtenido esta puntuación mínima, (10 puntos) pasarían a la siguiente fase, los cuatro candidatos que mayor calificación hayan obtenido.

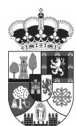
La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos/as para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (PRESENTES BASES).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la



Jueves, 15 de febrero de 2024

representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Con el/la seleccionado/a se celebrará contrato laboral de relevo. Existirá un período de prueba de dos meses.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo, para este plaza, con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 10 puntos.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del/la aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

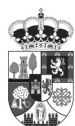
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años más a la fecha de la jubilación total de la plaza relevar.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-



Jueves, 15 de febrero de 2024

Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alcántara, 23 de enero de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA

